

18 ENE 2018

Registro
de
Sociedades

RECIBIDO

**JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA
NACIONAL B.P.**

11:20

nm

Oficio No. GDCO-0064-2018

Guayaquil, 04 de enero de 2018

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS

Presente.-

En su despacho.-

Dentro del juicio coactivo N° 97-2002 que sigue la Corporación Nacional Financiera B.P., en contra de la **COMPAÑÍA CAMARONERA LINDOCAM Y CORPORACIÓN BOLEX**, se le hace conocer el contenido de la providencia de fecha 28 de diciembre de 2017; a las 15h43, lo siguiente:

Mediante providencia de fecha 28 de diciembre de 2017; a las 15h43, se dispuso lo siguiente: **"VISTOS: (...) CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De la revisión del proceso coactivo, a fojas 804, se evidencia un lapsus cálam, de la providencia de fecha 30 de noviembre del 2017, a las 12h33, que en su parte pertinente, dice: *"(...) contándose dentro de dichas, las operaciones números 0020072914 y 0020096374, pertenecientes a la compañía LINDOCAM, con Ruc No. 0991316787001 y CORPORACIÓN BOLEX, con Ruc No. 099102653001, así como de los señores ELIAS MANUEL MAYORGA VALENZUELA, con cédula de ciudadanía No. 0910755578, RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 09000462789, MARIA PILAR VALENZUELA DE MAORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900462789. En tal virtud, toda vez que el estado del presente juicio coactivo es CANCELADO, de conformidad a lo señalado en los memorandos Nro. CFN-SNCT-2017-0270-M y Nro. CFN-SNCT-2017-0338-M, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores. SE DISPONE: UNO.- En virtud de la cancelación de las operaciones números 0020072914 y 0020096374, materia de esta causa coactiva, ordeno levantar las medidas cautelares dispuestas en el auto inicial de pago, así como las que se hayan dictado en providencias posteriores; para lo cual, se oficiará a las instituciones que correspondan. (...)".* Por lo tanto se modifica la providencia referida en líneas anteriores, en donde dice: *"(...) RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 09000462789, MARIA PILAR VALENZUELA DE MAORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900462789."*, siendo lo correcto RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 0900462789, MARIA PILAR VALENZUELA VALLEJO DE MAYORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900156209. Sobre lo demás, estese a lo ordenado en la providencia antes mencionada. **SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- **Cúmplase, Oficiese Notifíquese y Archívese.-"** (Fdo.)

N° TRAMITE: 3587-0041-18
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



[Firma]
Piero Ayala
C.A.U. - OYE

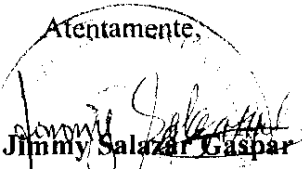
Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

Abg. Manuel De Jesús Jacho Chávez.- JUEZ NACIONAL DELEGADO DE
COACTIVA.- (Fdo.) Ab. Jimmy Salazar Gaspar.- SECRETARIO DE COACTIVA
CFN BP.- Adjunto copia de la mencionada providencia.

Lo que comunico a usted (es), para su cumplimiento y fines consiguientes.-

Atentamente,



Ab. Jimmy Salazar Gaspar
SECRETARIO DE COACTIVA CFN B.P.



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO DE COACTIVA**

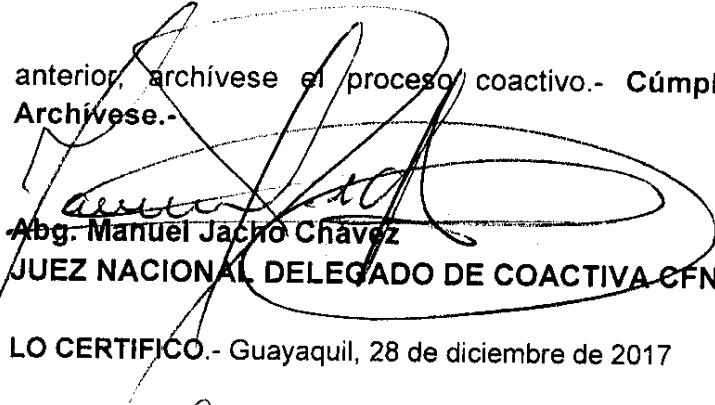


COACTIVADA: COMPAÑÍA CAMARONERA LINDOCAM Y CORPORACIÓN BOLEX, y de los señores ELIAS MANUEL MAYORGA VALENZUELA, RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO y MARIA PILAR VALENZUELA VALLEJO DE MAYORGA, en calidad de deudores.

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.- JUZGADO DE COACTIVA.- Guayaquil, 28 de diciembre de 2017, a las 15h43.- **JUICIO COACTIVO N° 97-2002**, seguido en contra de la **COMPAÑÍA CAMARONERA LINDOCAM Y CORPORACIÓN BOLEX.- VISTOS:** Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo, agréguese al mismo lo siguiente: Razón de fecha 07 de diciembre de 2017, donde se certifica que no se procedió a notificar a la coactivada, en vista de que no ha señalado dirección de correo electrónico ni casilla judicial, dentro del presente proceso coactivo. **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De la revisión del proceso coactivo, a fojas 804, se evidencia un lapsus cálimi, de la providencia de fecha 30 de noviembre del 2017, a las 12h33, que en su parte pertinente, dice: "(...) *contándose dentro de dichas, las operaciones números 0020072914 y 0020096374, pertenecientes a la compañía LINDOCAM, con Ruc No. 0991316787001 y CORPORACIÓN BOLEX, con Ruc No.099102653001, así como de los señores ELIAS MANUEL MAYORGA VALENZUELA, con cédula de ciudadanía No. 0910755578, RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 09000462789, MARIA PILAR VALENZUELA DE MAORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900462789. En tal virtud, toda vez que el estado del presente juicio coactivo es CANCELADO, de conformidad a lo señalado en los memorandos Nro. CFN-SNCT-2017-0270-M y Nro. CFN-SNCT-2017-0338-M, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores. SE DISPONE: UNO.- En virtud de la cancelación de las operaciones números 0020072914 y 0020096374, materia de esta causa coactiva, ordeno levantar las medidas cautelares dispuestas en el auto inicial de pago, así como las que se hayan dictado en providencias posteriores; para lo cual, se oficiará a las instituciones que correspondan. (...)". Por lo tanto se modifica la providencia referida en líneas anteriores, en donde dice: "(...) RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 09000462789, MARIA PILAR VALENZUELA DE MAORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900462789," siendo lo correcto RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 0900462789, MARIA PILAR VALENZUELA VALLEJO DE MAYORGA, con cédula de ciudadanía No. 0900156209. Sobre lo demás, estese a lo ordenado en la providencia antes mencionada. **SEGUNDO.-** Cumplida lo*

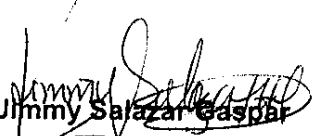
*Recibido
At. de Ensayo
2018*

anterior, archívese el proceso coactivo.- Cúmplase, Oficiese Notifíquese y Archívese.-


Abg. Manuel Jacro Chávez

JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN BP

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 28 de diciembre de 2017


Ab. Jimmy Salazar Gaspar

SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

Elaborado: Ab. Jimmy Salazar Gaspar

Revisado: Ab. Karla Rivas López

Revisado: Ab. Rosana Anchundia Cajas

Revisado: Dr. Juan Carlos Soria Cabrera